NOTA DNC N° 8760 / 2018

Asunción, 07 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Nombre de Salto del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: Observaciones o Recomendaciones para el llamado LPN "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 309836 ID. N° 347759.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Criterios de Evaluación** – consultamos a la convocante si los criterios establecidos **(experiencia general y experiencia especifica)** no estarían limitando la participación de potenciales oferentes?

2. **Sección II Capacidad Técnica** – consultamos a la convocante porque solicitan documentos en este punto?

3. **Sección III Especificaciones Técnicas** – los menús cíclicos no se visualizan claramente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios